

EL FEMINICIDIO EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Desarrollo en metodologías y producción / análisis de datos

Grupo 11: Género, Desigualdades y Ciudadanía

Ligia Cantillo Barrios^o

Resumen

Colombia, sufre diversos tipos de violencia, entre ellas la violencia de género, que suele terminar en feminicidio. Este afecta a las mujeres por el solo hecho de serlo. Para Lagrade, es la más aberrante misoginia contra las mujeres porque la cultura patriarcal naturaliza su subordinación y es tolerada por la sociedad y el estado. Las cifras de violencia feminicida que se dan en el país lo ubican en los primeros lugares de violencia feminicida en Latinoamérica. Pese al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres hecho por el bloque constitucionalista internacional y nacional, todavía no gozan de una vida libre de violencia. Se requiere acciones efectivas y eficaces que la reconozcan como persona plena de derechos humanos integrales.

Palabras claves: violencia de género, feminicidio, derechos humanos y vida libre de violencias.

Introducción

Colombia, situada al norte de Suramérica según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE 2013), tiene un total de 47.123.050 habitantes, segregado por sexo: 51.2% mujeres y 48.8% hombres. Escobar Cajamarca, señala que el 33% de su población es menor de edad, el 51% son niñas y adolescentes, el 20,4% se encuentra en situación de pobreza extrema y el 17% en indigencia (2012, p8). Esta inequidad económica está transversalizada por la corrupción política y las diversas manifestaciones de violencia, las cuales agudizan aún más la situación de exclusión de la población para acceder a los bienes y servicios.

Las diversas formas de violencia que vive el país incluyen el conflicto armado con su secuela de población desplazada, delincuencia organizada, delincuencia común y violencia intrafamiliar. Estas expresiones de violencia calan hondamente las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales del país y dejan huellas profundas tanto físicas como psicológicas en la vida y los cuerpos de la población que la sufre. El conflicto armado, por más de cinco décadas, ha vulnerado aún más la condición de inseguridad de la población en general y en particular, las mujeres ya que los actores armados ilegales las utilizan como objetivo de guerra.

En el engranaje de las violencias en Colombia está la violencia de género, la cual suele terminar en feminicidio. Este afecta a las mujeres por el solo hecho de ser mujer y se establece como la mayor expresión de violación de los derechos humanos en un país garante del estado social de derechos y donde las cifras de feminicidio lo ubican como uno de los que presenta mayor violencia feminicida del continente.

^o Socióloga, Especialista en Género Planeación y Desarrollo y Maestría en Estudios Políticos y Económicos. Docente-investigadora, Integrante del Grupo de Investigación: Mujer, Género, y Cultura. Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia.

Los derechos humanos

Para hablar de feminicidio y derechos humanos es necesario establecer que estos son el conjunto de guías éticas con proyección legal, nacido de la necesidad ciudadana para reclamarse como sujetos de derechos. Estos fueron proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 217 A(III)/1948). Son inherentes a todos los seres humanos sin discriminación alguna. Además, son universales, inalienables interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Están a menudo contemplado en la ley y garantizado a través de los tratados internacionales, que establecen las obligaciones de los gobiernos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin exclusión.

Estos derechos han avanzado de acuerdo con los cambios de las dinámicas sociales, adecuándose a las exigencias que garanticen a las personas ser reconocido como sujetos de derechos. Así, los derechos se clasifican en derechos de primera generación (Derechos Políticos y Civiles); derechos de segunda generación (Económicos, Sociales y Culturales); derechos de tercera generación (Colectivos y del Ambiente Sostenible) y derechos de Cuarta Generación, consolidados en la década de los noventas (derechos sexuales y reproductivos). Consagrados en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo en El Cairo (1994) y confirmados (1995) en la Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing.

Los derechos humanos de las mujeres

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la plataforma del bloque constitucional que garantiza los derechos humanos de toda la población sin exclusión, incluidos los derechos humanos específicos de las mujeres.

En el bloque constitucionalista internacional y nacional sobre los derechos de las mujeres están: Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (1952); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –Cedaw- (1979); Convención de Belém do Pará (1994); Conferencia de Beijing (1995); el Tercer Reto del Milenio (2000) y Naciones Unidad (2010) crea ONU Mujeres.

En el mismo sentido, en la Constitución Política de Colombia (1991) se plantea un marco jurídico que reconoce derechos específicos a las mujeres: Artículo 43 “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades” y las Leyes: 082/ 1993 (protege a la mujer jefa de hogar); Ley 248/1995 (aprueba la Convención Internacional para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer); Ley 294/ 1996 (desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar); Decreto 1276/1997 (promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer); Ley 360/1997 (modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-Ley 100/1980); Código Penal (relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales), y se adiciona el Artículo 417 del Decreto 2700/1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones. Ley 575/2000 (reforma parcialmente la Ley 294/1996 y 599/2000, la violencia intrafamiliar y sexual); Ley 581/2000 (Ley de Cuota); Ley 1257/2008 (sensibilización, prevención y sanciona las formas de violencia y discriminación contra las mujeres) y la Ley 1413/2010 (reconoce el trabajo doméstico como parte del sistema económico del país).

Asimismo, el Acuerdo Nacional por la Equidad entre los géneros (2005), es un pacto para la inclusión efectiva y la integración en el debate político de las mujeres y la Política Nacional para la Equidad y la Participación de la Mujer. Esto tiene el propósito de incluirla en la toma de decisiones.

Con esta plataforma constitucionalista internacional y nacional existen las condiciones jurídicas que les garantizarían a las mujeres colombianas gocen de una vida libre de violencias en su condición

de sujetas de derechos. Sin embargo, las cifras de violencia de género y en particular de feminicidios, señalan que la norma jurídica no corre parejo con la cultura, en tanto las mujeres en su vida cotidiana sufren violencia de género.

Generalidades sobre el feminicidio

Descritas las normas jurídicas garantes de los derechos humanos nacionales e internacionales sobre la mujer se definirá el feminicidio como una forma de identificar la conexión de ambas en un país garante de derechos a sus habitantes y en particular a las mujeres, quienes han sido excluidas como sujetos plenas de derechos por la impronta impuesta por la cultura patriarcal. Esta ha naturalizado la violación a sus derechos con la indiferencia del estado y la sociedad.

El feminicidio guarda relación con la violencia de la mujer, Naciones Unidas, ONU (1995, p51) lo define como “todo acto de violencia basado en género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluido amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada” (Resolución 48/104 de la Asamblea General). Afecta tanto a mujeres como a hombres, aunque, independiente de la forma, naturaleza o consecuencias esta violencia la generan más los hombres sobre las mujeres que a la inversa. En este sentido, el sociólogo Anthony Giddens, afirmó: “Aunque las mujeres también cometen actos de violencia doméstica contra los hombres, en la inmensa mayoría de los casos son estos los agresores y ellas las víctimas” (1997, p260).

La violencia de género la ejercen más los hombre sobre las mujeres, debido a que la dominación masculina, reforzado por la cultura judeocristiana, construyen roles tradicionales masculinos y femeninos a los cuales se les asigna significados y valores distintos y jerarquizados. Así, en la cotidianidad se establecen relaciones desiguales de poder masculino sobre el femenino. En este sentido, Marcela Lagarde, señala que la violencia de género es la misógina contra las mujeres que resulta de las relaciones diferenciales de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación explotación y marginación. Esta inequidad de género naturaliza los asesinatos de mujeres por parte de los hombres con la justificación de que ellos suelen realizarlos bajo los efectos de trastornos emocionales de cualquier tipo, lo cual suele ser permitido tanto desde lo social como de lo jurídico (2007).

Así, la violencia de género manifiesta unas particulares interrelaciones expresadas en la fuerza, el poder y la subordinación entre el ser masculino y el ser femenino. La cultura patriarcal y androcéntrica tradicionalmente simboliza la fuerza como una forma de poder del más fuerte sobre el más débil. De esta forma, en la clasificación tradicional la mujer es simbolizada como sexo débil y hombre como el sexo fuerte. Esta violencia se expresa en una diversidad de maneras y no establece diferencias de clase, géneros, etaria, étnica y religión. Por tanto, es considerada una práctica constante y sistemática en contra de los derechos humanos de las mujeres.

Igualmente, es necesario definir en este contexto la categoría de género para identificar cómo se establecen las diferencias de los roles tradicionales masculinos y femeninos, los cuales están sustentados por la cultura de dominación masculina que instituye la diferencia y exclusión de los seres más desarrollados del reino animal (hombre/mujer). Afirma Lagarde, son las “asignaciones de tributos a las personas por sexo, marcadas por el poder, de acuerdo a los modelos sociales, demográficos, económicos en cada sociedad y cultura” (2012, p243). Estas diferencias se internalizan y externalizan en todos los espacios y hechos de la vida cotidiana como naturales, que en palabras de Norbet Elías, es como si fuera de “segunda naturaleza”. (1998, p208),

Esta construcción social del género que atribuye características masculinas y femeninas diferenciales y excluyentes permeabilizan la violencia de género, la cual suele desencadenar en el feminicidio. Lagarde señala es el “crimen de odio contra mujeres cometidos casi siempre por hombres

desde una posición de supremacía y ventaja sobre las mujeres. Más aún, lo consideramos parte de la violencia contra las mujeres por el solo hecho de serlo” (2012, p233),

El nacimiento del concepto feminicidio (Radford, y Russell (1992), como constructo teórico surge del trabajo académico feminista y a su vez, conectado con la denuncia y visibilización del hecho que hace el movimiento feminista; familiares de víctimas y activistas de derechos humanos. En esta ruta, en la década de los noventa, Diana Russell teorizó sobre el término al relacionarlo con la forma extrema de violencia contra las mujeres. En 1976 y en 1990, el mismo aparece publicado en un artículo de una revista con la autoría de Diana Russell y Jane Caputi. En 1992, Diana Russell y Jill Radford lo definieron como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Las mismas autoras clasifican las distintas formas de violencia de género que padecen las mujeres y que se manifiesta con un creciente terrorismo sexual. Este es un concepto político que visibiliza la posición de subordinación, desigualdad, marginalidad y riesgo que corren las mujeres por el simple hecho de ser mujeres (Citado por Atencio, *Feminicidio. Net*, 2012 y Lagarde: 2008, p215).

En este sentido, según Lagarde, la violencia feminicida es la excesiva culminación de variadas formas de violencia de género contra las mujeres, que atentan contra sus derechos humanos y las conducen a diversas formas de muertes violentas y son toleradas por la sociedad y el Estado. Además, florece bajo la hegemonía de una cultura patriarcal que legitima el despotismo, el autoritarismo y el trato cruel, sexista – machista, misógino, homófobo y lesbófobo-, alimentado por el clasismo, el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación y exclusión (2008, p216).

La misma Lagarde considera que el feminicidio se forja tanto en la desigualdad estructural como en la dominación entre mujeres y hombres, que tienen en la violencia de género un mecanismo de reproducción de la dominación de las mujeres y que florecen otras condiciones culturales como el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, que normalizan la violencia contra las mujeres. Además, que la ausencia legal y de políticas democráticas con contenido de género del gobierno y de los órganos de justicia del Estado produce impunidad y genera más injusticia, e igualmente, condiciones de inseguridad que pone en riesgo la vida de las féminas. Asimismo, contribuyen al feminicidio el silencio social, la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes. De allí, que cuando el estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado (2008, p217).

Igualmente, afirma Silvia Donosos, el feminicidio “es posible por un ambiente ideológico y social del patriarcalismo, de la misoginia, de la violencia racionalizada en contra de las mujeres. De esta perspectiva el Estado tiene la responsabilidad directa por acción u omisión” (2008, p9)

Por otro lado, Patricia Jiménez señala que la variedad de publicaciones sobre el feminicidio aporta diferentes interpretaciones sobre este concepto: algunas resaltan la importancia de la violencia doméstica; otras señalan el rostro impersonal de la matanza cruel de las mujeres realizada por desconocidos. Por ejemplo, por pandillas callejeras. Hay quienes lo relacionan con la inestabilidad política o golpes de estado y además, manifiestan que el feminicidio se da tanto en períodos de paz como de guerra. Aunque todas coinciden en afirmar que la causa está determinada por las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres (2010, p4).

Algunos hechos de esta violencia feminicida se presentan en el espacio de una relación erótica y afectiva e incluso con hijos e hijas surgidas de esa relación de pareja. Por tanto, en la violencia entre parejas es donde más se evidencia la disparidad de la violencia de género. Así mismo, este tipo de violencia tiene efectos sociales, jurídicos, psicológicos, económicos y culturales para la sociedad y en particular para la familia y la infancia. Estos efectos aún no han sido dimensionados en las agendas públicas y privadas como un grave problema social que urge ser solucionado.

El feminicidio reafirma la crisis social de la humanidad, ya que las mujeres no son reconocidas y asumidas con equidad y ni como sujetas plenas de derechos. El feminicidio revela los imaginarios colectivos que asume la mujer en su rol tradicional doméstico en el cual su cuerpo, su sexualidad e

incluso su vida entran en el control de poder de lo masculino. Ello se manifiesta en la cotidianidad a través del lenguaje verbal y gesticular, la forma como se elaboran y aplican las normas jurídicas, la educación, los medios de comunicación y en todos los espacios del internacional social que la discrimina, tolera y justifica su trato de exclusión.

Por otra parte, según Gloria Ramírez para identificar si un homicidio cometido contra una mujer es un feminicidio es necesario saber quién lo comete, bajo qué circunstancias lo hace y en qué contexto; cuál es la perspectiva desde la cual los operadores judiciales investigan, califican la conducta y la penalizan, para no crear impunidad o favorecerla. La construcción jurídica del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias se sostiene esencialmente en su definición normativa y en la interpretación que de ella hacen los funcionarios jurisdiccionales en la administración de justicia (2013).

Tipos de feminicidio

Los estudios sobre el feminicidio son recientes. No obstante, existe un marco conceptual sobre la temática, una de ellas es la caracterización que se hace de acuerdo con las circunstancias del hecho. Afirma Ana Carcedo existen tres tipos de feminicidio: íntimo, no íntimo y por conexión. El primero, son los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas. El segundo, son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas. Frecuentemente, el feminicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima. El tercero, son las mujeres que son asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida (2001, pp18 - 19).

Feminicidio en Colombia

El Informe mundial sobre Violencia y Salud la Organización Mundial, OMS (2002, p112) señala que “Casi la mitad de las mujeres que mueren por homicidio son asesinadas por sus maridos o parejas actuales o anteriores, un porcentaje que se eleva al 70% en algunos países mientras que sólo el 5% de muertes de hombres se debe a ataques de sus parejas”. Además, América Latina es la segunda región con los índices más altos de muertes de mujeres por violencia Igualmente, que más de mil mujeres mueren anualmente a manos de sus parejas. Se calcula que ascienden a tres millones, las mujeres que sufren abusos físicos por parte de sus maridos o novios (Citado por Pilar López Díez, 2002, p6). También, las Naciones Unidas (2006. p44) afirma que todos los años, el feminicidio es la sexta causa de muerte de mujeres entre 15 y 49 años, y que una de cada cinco mujeres tiene probabilidades de ser víctima de una violación o un intento de violación a lo largo de su vida.

El informe “Feminicidio: Un Problema Global” analizó los datos de homicidios de mujeres a nivel mundial desde 2004 a 2009. El estudio realizado por el organismo de Small Arms Survey, señala que 66.000 mujeres son asesinadas cada año; de estas 17% son víctimas de homicidios intencionados. Catorce países de Latinoamérica y del Caribe se encuentran entre los 25 estados con la mayor tasa de feminicidios, entre ellos, El Salvador, país con más homicidios de mujeres, al alcanzar una tasa de 12 por cada 100.000. Una tasa de feminicidios de más de 6 por cada 100.000 mujeres en una región es considerada muy alta, en este grupo se encuentran Colombia, Jamaica, Guatemala, Sudáfrica, Rusia, Guayana, Honduras, Azerbaiyán, Las Antillas, Bolivia y Bahamas. El estudio concluye que el porcentaje de las muertes violentas es “significativamente mayor en los territorios con altos niveles de homicidios”. (Citado por Fabio Valdés, p2012).

Igualmente, el III Informe Internacional de Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, realizado por el Centro Reina Sofía de España sobre 44 países, al analizar los antecedentes durante los años 2000 a 2006, Colombia se ubica en el tercer lugar con un índice más alto (49,64) de muertes por cada millón de mujeres. Después de El Salvador con el primer lugar con un índice: 129,43 y seguido de Guatemala (92,74) (Citado por Duque: 2010, sp). En el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (2012) señala que en algunos casos alcanza “niveles cercanos a los de pandemia”. Además, Carmen Moreno, secretaria ejecutiva de la CIM, manifestó a BBC Mundo por qué es tan difícil cuantificar este delito que ella misma definió como “la suma de todas las violencias” (2013).

Colombia ocupa el primer lugar de Femicidios en Suramérica y el segundo lugar en Latinoamérica después de México. Es también, junto a Puerto Rico, el país donde más de la mitad de los asesinatos de mujeres se realiza con armas de fuego, seguido por la utilización de armas cortopunzantes o de golpes contundentes. Además, es el país con el índice más elevado del mundo en ataques a mujeres con ácido, donde el maltrato es siempre la antesala del asesinato (Ramírez, 2013).

Este panorama que sitúa a Colombia entre las naciones con mayor violencia feminicida del continente guarda relación con las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ente encargado de dicha función en el país. La misma señala que la tasa por 100.000 mujeres asesinadas a causa de la violencia familiar por años fue: 79 (2000), 102 (2001) y 112 (2005). Los resultados indican el incremento por cada año de violencia contra las féminas (2005).

Igualmente, en el informe de Olga Amparo Sánchez Gómez sobre feminicidios en Colombia muestran que desde 2002 hasta 2009, 11.975 mujeres fueron asesinadas, 864 de ellos por parte de actores armados y en el mismo periodo 312.928 mujeres fueron agredidas por sus compañeros o exesposos. Además en el 2009, 148 mujeres diariamente fueron víctimas de violencia política (2010, pp39 y 56).

En la misma ruta, las cifras de violencias registradas en Colombia, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, INMLCF, (Diciembre, 2011, p3) sobre muertes violentas según la forma accidentes, homicidio, suicidio y tránsito por género en 2010 y 2011, de enero a diciembre. En el primer año, total 25.626: 87.4% hombres y 12.6% mujeres. El segundo período, total 24.132, 87.0% hombres y 13.0% mujeres. Ambos años muestra la similitud de los índices de violencias por muertes y las mayores víctimas son los hombres.

Asimismo INMLCF (Diciembre, 2011, p10), presentó que en el 2010 y 2011 se realizaron un total de 155.132 denuncias de violencia intrafamiliar (violencia a niñas, niños y adolescentes, violencia al adulto mayor, violencia de pareja y violencia entre otros familiares), 21.8% afectó a hombres y 78.2% a mujeres. Las cifras señalan que la violencia intrafamiliar, producida en el espacio privado, afecta más a las mujeres, mientras que los hombres son más afectados por la violencia que se suscita lo público.

En este sentido, afirmó Luz Yaneth Forero Martínez directora del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que el propio hogar se convierte, en algunos casos, en un escenario peligroso para las mujeres que son víctimas de la violencia cuando 1.671 casos de homicidios a mujeres son domésticos (Citado por El Tiempo.com, 2010). Es decir, la casa es el lugar más inseguro para ellas, el cual debería ser el más seguro en razón a que allí se establecen relaciones de afecto y consanguinidad.

Las cifras de violencia en Colombia según INMLCF (2012, pp4 y 6), señalan que se sucedieron 22.979 muertes violentas en Colombia (87.1% hombres y 12.9%). De ellos 13.590 homicidios, 91.5% hombres y 8.5% mujeres. La violencia intrafamiliar, 22.1% hombres y 79.9% mujeres y la violencia de pareja, 12.8% hombres y 87.2% mujeres. Las estadísticas señalan que alrededor de tres mujeres son asesinadas diariamente en Colombia y las Naciones Unidas (2006) manifiesta que en promedio en el país cada 6 días muere una mujer en manos de su pareja. En Colombia, se informa que cada

El feminicidio y la violación sexual aumentan dramáticamente en Colombia con el amparo y la impunidad por parte del Estado y la indiferencia social ante un problema grave de salud pública. La indolencia se observa en hechos tales como que aún no hay un sistema que facilite determinar cuándo un asesinato de mujeres es un feminicidio. Esto limita la agilidad y la garantía de sus derechos humanos e igualmente, la judicialización efectiva del crimen.

Feminicidio y derechos humanos

Desde 1975, cuando las Naciones Unidas impulsaron la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, exhortando a las administraciones estatales a crear agendas específicas a su favor; más tarde, el Comité de la CEDAW (1992) “incluyó la violencia por razón de género” (No/19/XI/Sesiones/junio/1992) señaló: “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre”. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993), reconoce los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte de los derechos humanos universales (Artículo 18) y que “la violencia de las mujeres en situación del conflicto armado constituye violaciones de principio fundamental de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario (A/CON.157/23); la 49ª Asamblea Mundial de la salud (1996), registra a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública (Resolución 49.25); el Consejo de Derechos Humanos (2010) adapta la Resolución sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Los derechos humanos de las mujeres desde lo jurídico son parte esencial de los derechos humanos.

En América Latina (1994), la Convención Belém do Pará, define el derecho de las mujeres como una vida libre de violencia (Artículo 3), igualmente, como obligaciones específicas de los Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y que el Artículo 7 establece la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar todas aquellas manifestaciones de violencia contra la mujer, incluyendo el feminicidio.

Colombia aprueba y ratifica estas convenciones internacionales, las incorpora a su legislación, crea así un bloque jurídico para garantizar y proteger el cumplimiento de Derechos de las Mujeres. Esto se fortalece con el documento CONPES 3411/2006, como una estrategia política para combatir la impunidad; y buscar el esclarecimiento de la violación de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, para fortalecer la capacidad del Estado colombiano para investigar, juzgar y sancionar.

Con estos requerimientos jurídicos Colombia posee un bloque constitucional con enfoque diferencial de género que ha hecho de la violencia feminicida una responsabilidad estatal. Sin embargo, aún no es suficiente para garantizarle una vida digna y libre de violencias a las mujeres y ni el derecho a su propia vida, como derecho inalienable. Según las estadísticas descritas anteriormente, en el país el feminicidio sigue cegando la vida de muchas mujeres y a veces con actos de sevicia, tal como sucedió en 2012 con el asesinato de Rosa Elvira Cely. Este hecho logró movilizar la indignación de toda la ciudadanía colombiana. Aunque, esta reacción es momentánea y luego deja de ser del interés de las agendas públicas y los medios de comunicación. No obstante, en la actualidad existe un Proyecto de Ley en curso, el cual tiene su nombre (Radicado/Agosto/2012). Este tipifica el feminicidio como un delito grave, garantizar la debida diligencia, idoneidad y la judicialización ejemplar del hecho. La gravedad de la violencia feminicida en Colombia reside en la inseguridad que impide a las mujeres el goce de una vida libre de violencia, por la ausencia estatal que permite que a ellas les sean violentados permanentemente sus derechos humanos. Esto obliga a tomar medidas urgentes eficientes y eficaces para abordar en forma integral e intersectorial un problema de salud pública y estructural de relaciones desiguales de poder de género.

Se requiere el acceso de las mujeres a la justicia en forma integral para prevenir y sancionar la violencia feminicida. Esto constituye un derecho humano impostergable para que de esta forma, se le garantice su condición de sujeta de derechos y de alteridad con los hombres. Es una obligación de la sociedad y el estado actuar en forma diligente frente a las violaciones de sus derechos humanos. Ello incluye la prevención, la investigación, la sanción y la reparación eficaz. En razón a que la indiferencia del estado y la sociedad frente al feminicidio no solo afecta a la mujer que lo padece, también, a su familia, y más cuando es madre. La situación se agrava cuando el feminicidio es cometido por la pareja sentimental de la mujer, ya que hijos e hijas quedan con una inestabilidad afectiva y económica, porque la madre se va al cementerio y el padre a la cárcel o huye de la justicia. Entonces el problema de salud pública es mayor porque afecta a la niñez y adolescencia, la cual es sujeto preferencia de derechos en Colombia (Ley 1098/2006).

Frente a la violencia de las mujeres en Colombia se implementó la Ley 1257/2008 pero no ha mejorado su situación con relación a evitar su muerte, investigar los feminicidios y condenas a victimarios. Las autoridades sólo han reportado la existencia de ocho investigaciones por feminicidio, pese a que el Instituto Nacional de Medicina Legal presentó 125 casos en 2010 (Atencio, Feminicidio. Net, 2012). En este sentido, afirma Xiaoqiao Zou vicepresidenta del Comité de la ONU, “Muchas violaciones no son denunciadas debido al estigma o la vergüenza.” (2010).

La violencia de género y el feminicidio manifiesta la violencia más generalizada e irreprochable contra la mujer. Son una violación ilegal de los derechos humanos de las mujeres pero está legitimada socialmente por la cultura, la cual ha creado unos imaginarios colectivos que refuerzan la violencia simbólica contra la mujer justificándolo como problema de pareja, pasional o caso aislado y adscrita al escenario de lo privado. Aunque, para los derechos humanos lo privado es público y por tanto, obliga al estado su intervención. Porque “La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación”. (CEDAW Artículo 1 R/G N19).

En este sentido, es necesario que el estado colombiano diseñe estrategias efectivas garantes de la prevención, protección y judicialización ejemplar de la violencia contra las mujeres y en particular el feminicidio, el cual no tiene actores ni coyunturas específicas de quien lo comete y a quien afecta, en razón a que cualquier mujer puede sufrir un feminicidio sin importar la clase, edad, etnia y contexto de tiempo y espacio.

Un estado democrático como Colombia no es todavía garante de los derechos humanos y del ejercicio de la ciudadanía plena de sus mujeres, pese a los avances jurídicos y teóricos para visibilizar el feminicidio como un crimen. El Estado presenta vacíos para judicializar ejemplarmente a feminicidas. Este es un problema multidimensional que requiere de respuestas urgentes a una situación criminal silenciada por siglos que ciega la vida de las mujeres por el solo hecho de serlo con la tolerancia e indiferencia de la sociedad y el estado.

Las cifras de violencia de género contra las mujeres indican que el Estado Colombiano no ha cumplido con la Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer en Beijing y las demás Conferencias internacionales que exhortan la garantía de sus derechos humanos. Aunque, como estado democrático es garante de los derechos humanos y del desarrollo humano integral y sostenible a toda su población sin exclusión para que las mujeres vivan libres de violencias.

Conclusión

Colombia es un país cruzado por múltiples factores que afectan los derechos humanos de las mujeres: pobreza, corrupción política y varios tipos de violencia, entre ellas la violencia de género, la cual suele generar el feminicidio.

El feminicidio es la violencia extrema contra las mujeres; es la expresión más brutal en la escalada de violencia en su contra, que pone al desnudo la misoginia que acaba con su vida, amparada en el poder masculino frente a la indiferencia social y estatal.

Colombia aprobó y ratificó algunas convenciones internacionales, incorporándolas a su legislación y creó un bloque constitucionalista para garantizar la prevención, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, aún no son suficientes para garantizarle sus derechos integrales para una vida libre de violencias.

Se requiere que el estado colombiano implemente estrategias eficientes y eficaces para prevenir y enfrentar integralmente el feminicidio, como un delito de lesa humanidad que afecta cotidianamente a las mujeres. Se requiere investigación exhaustiva de los hechos y aplicar ejemplarmente la justicia a quien los cometa.

Bibliografía

Amnistía Internacional (2004). “México—poner fin al ciclo brutal de violencia contra las mujeres en ciudad Juárez y la ciudad de chihuahua”.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En: Acta de la 85ª sesión plenaria. Ginebra: Naciones Unidas.

Atencio, G. Feminicidio-femicidio: Un paradigma para el análisis de la violencia de género. (sf). Recuperado el 10 de julio de 2013 de http://www.feminicidio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=

Berger, P y Luckman T. (1986). La construcción social de la realidad. Buenos Aire: Amorrortu.

Cantillo, L. (2005). La Violencia en el Departamento del Atlántico, en Red Nacional de Mujeres, Violencia cruzadas. Informe derechos de las mujeres, Colombia, 2005. Bogotá: Corporación Humanizar:

Cantillo, L. (2011). Feminicidio y medios de comunicación. Ponencia presenta en el Congreso Nacional de Sociología, Cali, noviembre.

Carcedo, A & Monserrat S. (2001). Feminicidio en Costa Rica 1990-1999. Costa Rica: Consejo directivo de violencia Intrafamiliar del sector salud.

Castillo, E. (2008). Feminicidio, mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia. Estudio de casos en cinco ciudades del país. Colombia: Profamilia Social y IPPF.

Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Artículo 1 Recomendación general N ° 19 del, párrs. 6 y 7.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Feminicidio en América Latina Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Feminicidio en América Latina” ante la Conferencia mundial de derechos humanos.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979. Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 19.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención De Belém Do Pará, (1994). Asamblea General de la OEA XXIV Período Ordinario de Sesiones de la, Belém do Pará, Brasil, Junio 6-10 1994

Donoso S. (2008). El feminicidio en Guatemala: las víctimas de la impunidad. Revista De Estudios de la violencia. No 4 Guatemala.

Duque, E. (2010). III Informe Internacional de Violencia Contra las Mujeres. El Instituto Centro Reina Sofía presenta los datos estadísticos de su último informe. Violencia de género. Recuperado el 19 de julio de 2013 del <http://www.amecopress.net/spip.php?article38>.

Elías, N. (1998): El Cambiante equilibrio de poder entre los sexos, Un estudio sociológico procesual: el ejemplo del antiguo Estado Romano. en La civilización de los padres y otros ensayos. Bogotá: Norma. (pp 2001-248).

Escobar, M. (2012). Por ser niña, situación de las niñas en Colombia 2012, esa niña también soy yo. (1ª Ed). Bogotá: Fundación Plan.

Giddens, A. (1997). Sociología. Madrid: Alianza Editorial.

Jiménez, P. (2010). Feminicidio: Un fenómeno global de Lima a Madrid: Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, Bruselas.

Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (2013). Carmen Moreno, secretaria ejecutiva de la CIM, indica que en algunos casos alcanza “niveles cercanos a los de pandemia”. Publicado el 5 de julio de 2013 en el sitio Web del http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/03/130225_femicidio_feminicidio_historias_introduccion.shtml.

Informe del Secretario General de Naciones Unidas. A/61/122/add.1. (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia de la mujer.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses—INMLCF/ (2009-2011). Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia—GCRNV. Base: Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia—SIAVAC. DICIEMBRE DE 2011p.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses—INMLCF/ (2012). Subdirección de servicios Forenses. Boletín Estadístico Mensual. Centro de Referencia Nacional sobre violencia, informe preliminar Fecha de publicación: Enero de 2012.

Cada día mueren más mujeres por el hecho de ser mujeres (2010). Recuperado el 20 e3 julio 2013 de <http://www.cawn.org/assets/Feminicidio%20de%20Lima%20a%20Madrid.pdf>.

Lagarde, M. (2007). Cuando las mujeres hayan desaparecido. Feminismo. Madrid: Cátedra.

Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. México: Universidad Autónoma de México

Lagarde, M. (2012). El Feminismo en mi vida, hitos, claves y topias. México: Instituto de la Mujer de ciudad de México, Inmujeres.

Las guerras causan sólo el 10% de las muertes violentas en el mundo (sf). Recuperado el 19 de julio de 2013, de 27102011file:///D:/ARCHIVOS%20DISCO%20DURO%2080GB/PARTICION%20D/.

López, D. (2002). La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación En: I Foro Nacional “Mujer, violencia y medios de comunicación “Presentación del Manual de Urgencia del tratamiento informativo de la violencia de género. Noviembre. Madrid: Instituto de la Mujer e Instituto Oficial de Radio y Televisión (RTVE). (pp. 21-34).

Naciones Unidas, Derechos Humanos (2013), Oficina Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (Resolución 48/104 de la Asamblea General)

Naciones Unidas Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing (1995) 4 a 15 de septiembre de 1995. A/CONF.177/20/Rev.1 * Aprobada en la 16ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1995. Nueva York, 1996.

Organización Mundial de la salud (OMS) (2002). Informe mundial sobre violencia y salud. Bruselas el 3 de octubre.

Ramírez, G.I. Alarmantes cifras que se reportan cada día en el país, de crímenes cometidos contra mujeres por sus parejas o ex parejas (2013) Recuperado el 15 de julio de 2013 de http://gloriainesramirez.com/index.php?option=com_content&view=article&id=104&catid=17&Itemid=23.s.

Congreso de la República de Colombia, Constitución Política de 1991, Leyes y Decretos.

República de Colombia Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE, 2005) con proyección 2013.

Congreso de la República de Colombia, La Ley 1257 del 2008, Ley de no violencia hacia la mujer en Colombia.

Sánchez G., O. A. (2010) ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman?. Feminicidios en Colombia 2002-2009. Bogotá: Casa de la Mujer, Funsarep, Ruta Pacífica, Vamos Mujer.

Se destaca la estadística de maltrato a la mujer Colombia. (2010, 10 Abril) Manizales, La Patria

Se destaca la estadística de maltrato a la mujer. Sección Justicia (1 de mayo de 2010). Recuperado el 18 de junio de 2013 en el sitio Web de www.eltiempo.com.

Valdés, F. (2012). Muertes violentas. Registrado el 20 de junio de 2013 del sitio Web <http://www.laprensacolombiana.com/index.php>.

Zou, X. (2010) Comité de la ONU expresa alarma por aumento de violencia contra la mujer Centro de noticias ONU. Publicado el 2 de octubre de 2010 del sitio Web del <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewID=19435#.UfXpjtLry2U> ().